



## **Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta**

***Ley 8508/25 –Miembro de Fe.P.R.A.***

Salta, 12 de Marzo de 2026

### **RESOLUCIÓN 022/2026**

#### **VISTO:**

La necesidad de implementar herramientas institucionales que faciliten el ejercicio profesional de los matriculados y contribuyan al desarrollo de la actividad profesional y el cumplimiento de los fines del Colegio conforme a los Art. 42° inc. g) y k); y Art. 58° inc. g) y n); y,

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Salta posee facultades para administrar sus recursos y destinarlos al cumplimiento de sus fines institucionales;

**QUE** resulta conveniente crear un mecanismo de asistencia financiera que permita a los matriculados acceder a créditos institucionales en condiciones accesibles;

**QUE** dichos créditos tendrán carácter de ayudas financieras reintegrables, sin constituir actividad financiera ni intermediación financiera;

**QUE** la implementación de un fondo rotatorio permitirá sostener en el tiempo el programa mediante el recupero de los préstamos otorgados;

**QUE** la Comisión Ejecutiva será la encargada de la administración del programa, conforme a las facultades que le otorga la normativa vigente;

**POR ELLO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, la

### **COMISIÓN EJECUTIVA del COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°. **CREACIÓN.** Créase el **FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA MATRICULADOS**, destinado a otorgar créditos institucionales a los profesionales matriculados en el Colegio.



## Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

**Ley 8508/25 – Miembro de Fe.P.R.A.**

Artículo 2°. **OBJETO.** El fondo tendrá por finalidad apoyar a los profesionales matriculados, mediante el otorgamiento de ayudas financieras reintegrables.

Artículo 3°. **NATURALEZA JURÍDICA.** Establécese que los créditos otorgados en el marco del presente fondo no constituyen actividad financiera ni intermediación financiera, sino un mecanismo de asistencia institucional.

Artículo 4°. **RECURSOS DEL FONDO.** El Fondo se integrará con:

- Partidas presupuestarias del Colegio
- Recupero de préstamos otorgados
- Intereses o gastos administrativos
- Donaciones o aportes específicos
- Otros recursos que determine la Comisión Ejecutiva.

Artículo 5°. **ADMINISTRACIÓN.** Facúltase a la Comisión Ejecutiva a:

- Reglamentar el funcionamiento del fondo
- Establecer condiciones de otorgamiento (VER ANEXO)
- Evaluar y aprobar solicitudes
- Suscribir los contratos correspondientes
- Administrar y ejecutar el programa.

Artículo 6°. **FORMALIZACIÓN.** Dispónese que los créditos deberán formalizarse mediante contrato de préstamo o ayuda financiera reintegrable, suscripto entre el Colegio y el matriculado beneficiario.

Artículo 7°. **VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 8°. **DAR A CONOCER** a los/as interesados/as; registrar y archivar. –

  
Lic. Lidia Morales Moreno  
MP 1093

Secretaria General

Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta



  
Lic. Gisela Elisa Pedersen  
MP 499

Presidenta

Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta



**ANEXO**

**FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA MATRICULADOS**

**CONDICIONES DE OTORGAMIENTO**

- 1.- Tesorería gestionará los medios para la creación de un fondo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) en una cuenta especial para pago y cobro de las cuotas.
- 2.- La Tasa de interés será del 50% de la Tasa Activa Cartera General de Banco Nación a 30 (treinta) días.  
<https://www.bna.com.ar/home/informacionalusuariofinanciero>
- 3.- El profesional puede solicitar hasta \$2.000.000 (dos millones de pesos) y la devolución será de hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- 4.- Ante la existencia de un contexto inflacionario, los montos del Fondo base y de los préstamos a otorgar podrán ser objeto de modificación y ajuste.
- 5.- La transferencia de fondos será realizada luego de la firma entre partes, de un acuerdo además de un pagaré por el monto total más los intereses.
- 6.- El pagaré será entregado al beneficiario al finalizar el pago de todas las cuotas.
- 7.- El profesional debe indicar la cuenta a la cual transferir y enviar los comprobantes correspondientes al email institucional, [info@psicologossalta.com.ar](mailto:info@psicologossalta.com.ar).